

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 5936/2024/TE, instruido en relación con Convenio de Colaboración entre la Fundación Bancaria Ibercaja, Fundación Ibercaja Sostenible, Ibercaja Gestión, Ibercaja Pensión, Excmo. Ayuntamiento de Teruel y Cruz Roja Española en Aragón para dar cobertura a las necesidades de las personas afectadas por la DANA DE 2024., del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- La gota fría o DANA, comenzó el 29 de octubre de 2024, desencadenándose en el este de España una situación de emergencia y catástrofe que ha afectado a varias provincias, y en especial a la Provincia de Valencia.

El acontecimiento anterior, ha provocado una situación de emergencia y de necesidad, dadas las víctimas mortales, las pérdidas de viviendas y enseres, daños en infraestructuras y la falta de recursos básicos de los habitantes de las regiones afectadas.

II.- Con fecha 6 de noviembre de 2024 se dicta Providencia por la Concejal Delegada del Área de instrucción del correspondiente expediente 5936/2024, para la aprobación del Convenio objeto de informe.

III.- Con fecha 11 de noviembre de 2024 se dicta Providencia por al Concejal Delegada del Área para la instrucción del expediente 6023/2024, para la declaración del interés social y humanitario de la subvención directa.

IV.- Con fecha 13 de noviembre de 2024 se acuerda por el Pleno Municipal la declaración del interés social y humanitario relativo a la ayuda económica destinada a dar cobertura a las necesidades de las personas afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024.

V.- Con fecha 2 de diciembre de 2024 se emite informe favorable por la Directora de Servicios Sociales.

VI.- Consta Informe jurídico favorable, emitido por la Técnico de Administración General de Servicios Sociales con fecha 2 de diciembre de 2024.

VII.- Con fecha 2 de diciembre de 2024 se emite informe de fiscalización favorable. Por el presente se adopta la modificación propuesta por la Intervención Municipal.

VIII.- Obran en el expediente administrativo:

- Convenio a suscribir.
- Memoria justificativa
- Memoria económica.
- Documento contable de retención de crédito.
- Certificados positivos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social de Cruz Roja Española, como beneficiaria de la subvención. Así como la solicitud de subvención directa por razones de interés social y humanitario.
- Certificados positivos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social de Fundación Social Ibercaja, como entidad colaboradora de la subvención.
- Declaraciones responsables firmadas por Cruz Roja Española y por la Fundación Ibercaja Sostenible por las que se declara bajo su responsabilidad, que a día de fecha de firma, no concurre ninguna de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario y de entidad colaboradora de la subvención.

Fundamentos de derecho

I.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el presupuesto municipal vigente.

II.- La competencia en la que se fundamenta la actuación municipal se basa en lo previsto en el artículo 228 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

“Las entidades locales podrán otorgar ayudas destinadas a paliar los efectos de catástrofes naturales y guerras o a colaborar con las organizaciones humanitarias en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todos los hombres y pueblos.”

III.- El artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Según lo previsto en el referido artículo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada, habiendo quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Asimismo, se determina que las subvenciones directas que se otorguen por razones humanitarias no requerirán de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado.

IV.- La Directora de Servicios Sociales informa lo siguiente:

“(…)

Así pues, desde este Ayuntamiento, a través de su Departamento de Servicios Sociales, se considera FAVORABLE Y NECESARIA, por quien suscribe, como directora del mismo, la firma del presente convenio atendiendo a lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 228 establece las “ayudas por razones de solidaridad”

V.- Según consta en el informe jurídico;

a) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

Según lo previsto en la cláusula primera del Convenio de colaboración:

“No resulta posible la utilización de un procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención dada la magnitud del acontecimiento y de las consecuencias de la DANA que ha afectado especialmente a la provincia de Valencia, así como a otras provincias españolas, causando víctimas mortales, daños muy relevantes en viviendas y demás enseres, que generan necesidades urgentes a satisfacer. A través de la subvención de concesión directa, se tiene voluntad de paliar los efectos de la misma, contribuyendo en el avance hacia la nueva normalidad de cada provincia.”

b) Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.

Fundación Bancaria Ibercaja, Fundación Ibercaja Sostenible, Ibercaja Pensión, Ibercaja Gestión, Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Teruel suscriben el presente convenio cuyo objeto es apoyar y dar cobertura a las necesidades más acuciantes de las personas afectadas ante la situación de emergencia generada por el temporal DANA en la provincia de Valencia y otras provincias de España, a través de Cruz Roja Española, que constituirá la entidad beneficiaria de la subvención instrumentada por el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Teruel, con cargo al presupuesto municipal -partida presupuestaria 2311.489.00 (Acción social- Atenciones benéficas y asistenciales)- , otorgará una subvención directa por importe de 5.000, 00 euros a Cruz Roja Española para dar cumplimiento al objeto del contrato.

La actuación a financiar se desglosa de la siguiente forma:

ENTIDAD FINANCIADORA	APORTACIÓN (€)
Ayuntamiento de Teruel	5.000
Fundación Ibercaja	5.000
Ibercaja Pensión	2.500
Ibercaja Gestión	2.500
Fundación Ibercaja Sostenible (Entidad colaboradora)	Cantidad pendiente de determinar derivada de donaciones efectuadas por terceros.
TOTAL	15.000 + posibles donaciones de terceros sin determinar en la fecha de formalización del convenio.

La finalidad de la concesión de la subvención radica en paliar las graves consecuencias causadas por la DANA, contribuyendo en el avance a la nueva normalidad de cada provincia afectada.

No resulta posible determinar de forma detallada el desglose de las actividades subvencionables dado que Cruz Roja Española destinará la cantidad aportada por las diferentes entidades firmantes del convenio, atendiendo a las necesidades que en el momento concreto sean precisas para cumplir con el objeto del convenio, y de esta forma estar en disposición de dar cobertura a las necesidades básicas de las personas afectadas ante la situación de emergencia.

c) Obligaciones de la persona beneficiaria.

Cruz Roja Española, como entidad beneficiaria de la subvención, está obligada a:

a) Destinar las aportaciones económicas que son objeto del presente Convenio, así como las donaciones de terceros que le aporte la Fundación Ibercaja Sostenible, única y exclusivamente al objeto del Proyecto, tal y como dispone la cláusula primera del presente Convenio, garantizando un desarrollo adecuado del mismo.

b) Por lo que respecta a las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento de Teruel, Ibercaja Pensión, Ibercaja Gestión, Fundación Ibercaja y Fundación Ibercaja Sostenible, como consecuencia de este Convenio, emitir la correspondiente certificación por la aportación recibida de éstas.

c) Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda menoscabar la imagen o prestigio de las entidades firmantes de este Convenio, debiendo, en particular:

1. Contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones precisas para el desarrollo de su actividad;
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social;
3. Evitar contenidos difamatorios, denigrantes, delictivos, xenófobos, racistas, pornográficos, violentos o similares.

4. Regir sus actos por criterios de la máxima diligencia y profesionalidad.

d) A cambio de la ayuda económica percibida para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del presente Convenio, se compromete a difundir por cualquier medio la colaboración de las entidades firmantes de este Convenio en dichas actividades, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena de este Convenio.

e) Facilitar cualquier dato o información que sobre la ejecución de este Convenio les sea requerido a las entidades firmantes del mismo por sus respectivos Órganos Administrativos competentes.

f) Justificar al Ayuntamiento de Teruel el importe concedido en concepto de subvención, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación en materia de subvenciones. Asimismo, para el resto de entidades firmantes, se compromete a presentar en el plazo de un año desde la firma del Convenio a Fundación Bancaria Ibercaja, Fundación Ibercaja Sostenible, Ibercaja Gestión e Ibercaja Pensión, un Certificado suscrito por su representante legal relativo a la adecuación de las donaciones recibidas a los términos y finalidad para la que fueron efectuadas en base a este Convenio, que deberá contener todos los extremos a los que hace alusión el artículo 24 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la relación de los gastos generados por el Proyecto referido en la cláusula primera por un importe igual o superior a dichas donaciones, así como a la custodia de los originales de las facturas correspondientes, que estarán a disposición de dichas entidades, no constituirá una prestación de servicios, cuando éstas los precisen para atender a los requerimientos informativos de sus órganos de control.

d) Obligaciones del órgano concedente.

El Ayuntamiento de Teruel deberá proceder a la comprobación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario y la condición de entidad colaboradora, así como el pago anticipado de la subvención del 100%, una vez aprobado por el órgano competente el convenio de colaboración.

El acuerdo de concesión será objeto de publicidad y de transparencia conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

La cláusula quinta del convenio establece expresamente lo siguiente:

La subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos derivados del objeto de Convenio, al constituir una subvención directa por razones de interés social y humanitario regulada por el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

Los plazos, forma y la expresión detallada de los documentos justificativos se encuentran detallados en la cláusula sexta del Convenio de colaboración.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el día 1 de diciembre de 2025.

El Ayuntamiento de Teruel deberá proporcionar a la entidad beneficiaria el modelo de cuenta justificativa a través de correo electrónico para facilitar el cumplimiento del deber de justificar.

h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

La cláusula séptima del Convenio de colaboración prevé el pago anticipado del 100% de la subvención, dado que el instrumento de concesión por el Ayuntamiento de Teruel es una subvención directa por razones de interés social y humanitario.

Según prevé el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la persona beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo se entiende que renuncia a la misma.

El Ayuntamiento de Teruel realizará dicho abono en la cuenta de Fundación Ibercaja Sostenible número ES55 2085 0103 9603 3317 9067, quien, con posterioridad, transferirá esta cantidad a la entidad Cruz Roja Española, junto con las donaciones que reciba de terceros para tal fin en dicha cuenta bancaria y de la Fundación Ibercaja.

Visto lo anterior, el Convenio de colaboración a formalizar cumple con el contenido mínimo exigido por la normativa que resulta de aplicación

VI.- La concesión de la subvención se sustenta en la línea estratégica 2 del Plan Estratégico de Subvenciones que tiene como objetivo específico la atención a situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.

VII.- Cumpliendo con el trámite preceptivo previsto en el artículo 31.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, constan en el expediente administrativo:

- Memoria justificativa, que contiene: antecedentes, objetivos, compromisos a adquirir, razones que motivan la concesión de la subvención y la justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

- Memoria económica en la que se detallan los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

VIII.- En cumplimiento de lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la información relativas a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, se propone por la firmante la remisión al Portal de Transparencia municipal, y la Intervención Municipal dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IX.- Una vez declarado el interés social y humanitario por el Pleno Municipal, el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración entre Fundación Bancaria Ibercaja, Fundación Ibercaja Sostenible, Ibercaja Gestión, Ibercaja Pensión, Cruz Roja España en Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para dar cobertura a las necesidades de las personas afectadas por la DANA de 2024, resulta la Junta de Gobierno Local según lo previsto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2864/2023, de 20 de junio, 4.1º.

No obstante lo anterior, dada la necesidad inminente de dar cobertura a las mencionadas necesidades de las personas afectadas, se considera conveniente avocar la competencia para la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre Fundación Bancaria Ibercaja, Fundación Ibercaja sostenible, Ibercaja Gestión, Ibercaja Pensión, Excmo. Ayuntamiento de Teruel y Cruz Roja Española en Aragón”, (Anexo I), para dar cobertura a las necesidades de las personas afectadas por la Dana de 2024”, autorizando gasto en el importe de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/48900.

Segundo.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la suscripción del referido Convenio.

Tercero.- Ordenar el pago de la subvención, a la entidad colaboradora en la cuenta de Fundación Ibercaja Sostenible ES55 2085 0103 9603 3317 9067, quien, con posterioridad, transferirá esta cantidad a la entidad Cruz Roja Española como entidad beneficiaria de la subvención.

Cuarto.- Notificar a Cruz Roja Española en Aragón, Fundación Bancaria Ibercaja, Fundación Ibercaja Sostenible, Ibercaja Gestión e Ibercaja Pensión con indicación de las acciones legales procedentes.

Quinto.- Remitir a Cruz Roja Española en Aragón el Modelo Anexo I de Cuenta justificativa, para que pueda dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula sexta del Convenio relativa a los plazos y forma de justificación de la subvención directa concedida, antes del 1 de diciembre de 2025.

Sexto.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Concejala Delegada del Área, a Alcaldía, y a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

Séptimo.- Dar publicidad del mismo en el Portal del transparencia de la página web municipal.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA, FUNDACIÓN IBERCAJA SOSTENIBLE, IBERCAJA GESTIÓN, IBERCAJA PENSIÓN, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y Cruz Roja Española EN ARAGÓN PARA DAR COBERTURA A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DANA DE 2024.

En Teruel, a diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D^a Emma Buj Sánchez**, Alcaldesa del **Exmo. Ayuntamiento de Teruel**, con NIF P4422900 y domicilio en Teruel, Plaza la Catedral nº1 de Teruel, actuando en nombre y representación del mismo, (en adelante, el **Ayuntamiento de Teruel**).

De otra parte, **D^a. Pilar Cintora Jaime**, en su condición de presidenta de **Cruz Roja Española en Aragón** con NIF Q2866001G y domicilio social en Zaragoza, Calle Sancho y Gil, 8, actuando en representación de dicha Entidad (en adelante, **Cruz Roja Española** o la **Entidad Beneficiaria**).

De otra parte, **D. José Luis Rodrigo Escrig**, en su condición de director general de la **Fundación Bancaria Ibercaja** con NIF G50000652, y de presidente de **Fundación Ibercaja Sostenible**, con NIF G67690651, y domicilio a estos efectos en Zaragoza, Calle Joaquín Costa, 13, actuando en representación de ambas Entidades (en adelante, **Fundación Ibercaja** y **Fundación Ibercaja Sostenible**, respectivamente).

De otra parte, **D^a. Lili Corredor Corredor**, en su condición de directora general de **Ibercaja Gestión, S.G.I.I.C., S.A.**, con NIF A50207422 y domicilio social en Zaragoza, Paseo de la Constitución, 4, 50008, inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva con el nº 84, actuando en representación de dicha Entidad (en lo sucesivo, “**Ibercaja Gestión**”).

Y, de otra parte, **D. José Carlos Vizárraga Catalán**, en su condición de director general de **Ibercaja Pensión E.G.F.P., S.A.U.**, con NIF A78903564, y domicilio social en Zaragoza, Paseo de la Constitución, 4, 50008, inscrita en el Registro de la D.G.S.F.P. del Ministerio de Economía con la clave G0079, actuando en representación de dicha entidad (en lo sucesivo, “**Ibercaja Pensión**”).

Reconociéndose las Partes la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. - La gota fría o DANA, comenzó el 29 de octubre de 2024, desencadenándose en el este de España una situación de emergencia y catástrofe que ha afectado a varias provincias, y en especial a la Provincia de Valencia.

El acontecimiento anterior, ha provocado una situación de emergencia y de necesidad, dadas las víctimas mortales, las pérdidas de viviendas y enseres, daños en infraestructuras y la falta de recursos básicos de los habitantes de las regiones afectadas.

Segundo. - Que Cruz Roja Española tiene la consideración de Entidad Beneficiaria del Mecenazgo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Que Fundación Bancaria Ibercaja, de acuerdo con sus Estatutos, tiene dentro de sus fines la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, especialmente actividades asistenciales, culturales, docentes, benéficas, de investigación o cualesquiera otras de finalidad social conforme a su naturaleza fundacional. Fundación Bancaria Ibercaja actualmente está impulsando acciones de colaboración económica ante la situación de Emergencia generada por el paso del fenómeno meteorológico DANA en diferentes provincias de España, a través de la plataforma www.juntoshacemosmas.fundacionibercaja.es.

Que, por su parte, Fundación Ibercaja Sostenible, entidad acogida a la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se dedica, entre otras actividades, a planificar y realizar campañas de recaudación de donaciones (crowdfunding) para apoyar proyectos, propios o de otras entidades, en situaciones de emergencia social.

Tercero. - Que el Ayuntamiento de Teruel, ejerce competencias propias del municipio, conforme a lo previsto Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 228 establece las “ayudas por razones de solidaridad”:

“Las entidades locales podrán otorgar ayudas destinadas a paliar los efectos de catástrofes naturales y guerras o a colaborar con las organizaciones humanitarias en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todos los hombres y pueblos.”

Y que, con fecha 13 de noviembre de 2024, se acuerda por el Pleno Municipal la declaración del interés social y humanitario relativo a la ayuda económica destinada a dar cobertura a las necesidades de las personas afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024.

Cuarto. - Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el apartado c) y el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, prevé la posibilidad de concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

Por todo ello, la Fundación Bancaria Ibercaja, Fundación Ibercaja Sostenible, Ibercaja Pensión, Ibercaja Gestión, el Ayuntamiento de Teruel y Cruz Roja Española, conscientes del principio de solidaridad y de la situación de emergencia derivada de la DANA en diferentes provincias españolas, y en particular, en la Provincia de Valencia, y de la necesidad de atención de las necesidades más básicas de las familias y personas afectadas por el fenómeno de excepcionales y devastadores efectos, tienen a bien suscribir el presente Convenio de Colaboración para dar cobertura a las necesidades de las personas afectadas por la DANA DE 2024, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Convenio.

Fundación Bancaria Ibercaja, Fundación Ibercaja Sostenible, Ibercaja Pensión, Ibercaja Gestión, Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Teruel suscriben el presente convenio cuyo objeto es apoyar y dar cobertura a las necesidades más acuciantes de las personas afectadas ante la situación de emergencia generada por el temporal DANA en la provincia de Valencia y otras provincias de España, a través de Cruz Roja Española, que constituirá la entidad beneficiaria de la subvención instrumentada por el presente Convenio.

Se entenderán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de vigencia del Convenio.

No resulta posible la utilización de un procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención dada la magnitud del acontecimiento y de las consecuencias de la DANA que ha afectado especialmente a la provincia de Valencia, así como a otras provincias españolas, causando

víctimas mortales, daños muy relevantes en viviendas y demás enseres, que generan necesidades urgentes a satisfacer. A través de la subvención de concesión directa, se tiene voluntad de paliar los efectos de la misma, contribuyendo en el avance hacia la nueva normalidad de cada provincia.

Segunda. - Financiación.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, el **Ayuntamiento de Teruel** aportará 5.000 € (cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.00 de “Acción social – A familias e instituciones sin ánimo de lucro”. Asimismo:

- **Fundación Ibercaja**, aportará la cantidad de 5.000 € (cinco mil euros).
- **Ibercaja Pensión**, aportará la cantidad de 2.500 € (dos mil quinientos euros).
- **Ibercaja Gestión**, aportará la cantidad de 2.500 € (dos mil quinientos euros).
- **Fundación Ibercaja Sostenible**, transferirá a Cruz Roja Española las donaciones efectuadas por terceros en la plataforma www.juntoshacemosmas.fundacionibercaja.es (cuantía indeterminada en el momento de la suscripción del Convenio), así como las aportaciones económicas previstas en el presente Convenio de Fundación Ibercaja y del Ayuntamiento de Teruel en los importes *ut supra* reflejados. Por lo tanto, la Fundación Ibercaja Sostenible actuará como entidad colaboradora de la subvención y de las demás aportaciones realizadas por las partes firmantes.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

3.1.- Fundación Ibercaja, se compromete a abonar para la realización de las actividades relacionadas con el presente Proyecto, la cantidad de 5.000 € (cinco mil euros), una vez firmado el presente Convenio. Fundación Ibercaja realizará dicho abono en la cuenta de Fundación Ibercaja Sostenible número ES55 2085 0103 9603 3317 9067, quien, con posterioridad, transferirá esta cantidad a la entidad **Cruz Roja Española**, junto con las donaciones que reciba de terceros y de las entidades firmantes del presente Convenio que realicen su aportación para tal fin en dicha cuenta bancaria.

Adicionalmente, Fundación Ibercaja se compromete a poner a disposición del Proyecto su plataforma www.juntoshacemosmas.fundacionibercaja.es, a través de la cual los terceros que lo deseen pueden realizar sus aportaciones directamente en la indicada cuenta bancaria de Fundación Ibercaja Sostenible.

3.2.- Por su parte, **Fundación Ibercaja Sostenible**, se compromete a coordinar y canalizar las donaciones de terceros recibidas en la plataforma www.juntoshacemosmas.fundacionibercaja.es y a entregar a **Cruz Roja Española** el importe íntegro recibido a resultas de las donaciones recibidas de las entidades firmantes del presente Convenio y de terceros, realizando la transferencia de dicho importe a la cuenta titularidad de **Cruz Roja Española** en Ibercaja Banco con número de IBAN ES20 2085 0103 9603 0103 6128.

Dada la situación de emergencia en la que se encuentran las personas destinatarias de las donaciones, durante el desarrollo de la campaña de *crowdfunding* Fundación Ibercaja Sostenible podrá realizar transferencias de las donaciones recibidas a la cuenta de **Cruz Roja Española** en Ibercaja Banco, previa comunicación a **Cruz Roja Española**.

Tanto en lo que respecta a las donaciones realizadas por parte de terceros a través de la plataforma, como a las aportaciones recibidas de las entidades firmantes del presente Convenio, Fundación Ibercaja Sostenible emitirá para cada uno de los donantes, el correspondiente certificado fiscal de donación con el contenido exigido legalmente y cumplirá con las demás obligaciones legales que correspondan como Entidad Beneficiaria de una donación.

En ningún caso ni Fundación Ibercaja ni Fundación Ibercaja Sostenible serán responsables de la gestión de los fondos donados y transferidos efectuada por la Entidad Beneficiaria en relación con el objeto de Convenio.

3.3.- Ibercaja Pensión e Ibercaja Gestión se comprometen a aportar, cada una, para la consecución de las actividades relacionadas con el presente Convenio, la cantidad de 2.500 € (dos mil quinientos euros), una vez firmado el presente documento. Ibercaja Pensión e Ibercaja Gestión realizarán, respectivamente, dicho abono en la cuenta de la entidad Cruz Roja Española en Ibercaja Banco, con número de IBAN ES20 2085 0103 9603 0103 6128.

En ningún caso, ni Ibercaja Gestión ni Ibercaja Pensión serán responsables de la gestión que realice Cruz Roja Española de los fondos aportados y transferidos a ésta última, en el marco del presente Convenio de Colaboración.

3.4.- Por parte del Ayuntamiento de Teruel, se compromete a abonar para la realización de las actividades relacionadas con el objeto del presente Proyecto, la cantidad de 5.000 € (cinco mil euros), una vez firmado el presente Convenio. El Ayuntamiento de Teruel realizará dicho abono en la cuenta de Fundación Ibercaja Sostenible número ES55 2085 0103 9603 3317 9067, quien, con posterioridad, transferirá esta cantidad a la entidad **Cruz Roja Española**, junto con las donaciones que reciba de terceros para tal fin en dicha cuenta bancaria y de la Fundación Ibercaja.

En ningún caso el Ayuntamiento de Teruel será responsable de la gestión de los fondos donados y transferidos efectuada por la Entidad Beneficiaria en relación con el objeto de Convenio, sin perjuicio de las obligaciones de justificación y las previstas en la normativa en materia de subvenciones que resultan de aplicación.

3.5.- Por parte de la Entidad Beneficiaria, Cruz Roja Española, se compromete a:

a) Destinar las aportaciones económicas que son objeto del presente Convenio, así como las donaciones de terceros que le aporte la Fundación Ibercaja Sostenible, única y exclusivamente al objeto del Proyecto, tal y como dispone la cláusula primera del presente Convenio, garantizando un desarrollo adecuado del mismo.

b) Por lo que respecta a las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento de Teruel, Ibercaja Pensión, Ibercaja Gestión, Fundación Ibercaja y Fundación Ibercaja Sostenible, como consecuencia de este Convenio, emitir la correspondiente certificación por la aportación recibida de éstas.

c) Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda menoscabar la imagen o prestigio de las entidades firmantes de este Convenio, debiendo, en particular:

1. Contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones precisas para el desarrollo de su actividad;
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social;
3. Evitar contenidos difamatorios, denigrantes, delictivos, xenófobos, racistas, pornográficos, violentos o similares.
4. Regir sus actos por criterios de la máxima diligencia y profesionalidad.

d) A cambio de la ayuda económica percibida para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del presente Convenio, se compromete a difundir por cualquier medio la colaboración de las entidades firmantes de este Convenio en dichas actividades, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena de este Convenio.

e) Facilitar cualquier dato o información que sobre la ejecución de este Convenio les sea requerido a las entidades firmantes del mismo por sus respectivos Órganos Administrativos competentes.

f) Justificar al Ayuntamiento de Teruel el importe concedido en concepto de subvención, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación en materia de subvenciones. Asimismo, para el resto de entidades firmantes, se compromete a presentar en el plazo de un año desde la firma del Convenio a Fundación Bancaria Ibercaja, Fundación Ibercaja Sostenible, Ibercaja Gestión e Ibercaja Pensión, un Certificado suscrito por su representante legal relativo a la adecuación de las donaciones recibidas a los términos y finalidad para la que fueron efectuadas en base a este Convenio, que deberá contener todos los extremos a los que hace alusión el artículo 24 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la relación de los gastos generados por el Proyecto referido en la cláusula primera por un importe igual o superior a dichas donaciones, así como a la custodia de los originales de las facturas correspondientes, que estarán a disposición de dichas entidades, no constituirá una prestación de servicios, cuando éstas los precisen para atender a los requerimientos informativos de sus órganos de control.

Cuarta. - Requisitos de Cruz Roja Española para la adquisición de la condición de beneficiaria de la subvención. Requisitos de la Fundación Ibercaja Sostenible para adquisición de la condición de entidad colaboradora.

- Hallarse Cruz Roja Española al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel dispone de los referidos certificados en vigor, por lo que serán incorporados de oficio al expediente administrativo.

Hallarse la Fundación Ibercaja Sostenible al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel podrá obtener de oficio de los correspondientes certificados siempre que se haya mostrado la correspondiente autorización por la Fundación Ibercaja Sostenible.

- Declaración responsable relativa a que en Cruz Roja Española, como entidad beneficiaria, y en la Fundación Ibercaja Sostenible, como entidad colaboradora, no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención, ni que haya solicitado declaración de concurso voluntario, haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haya sido declarada en concurso, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la normativa en materia concursal.

Quinta. - Compatibilidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Teruel.

La subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos derivados del objeto de Convenio, al constituir una subvención directa por razones de interés social y humanitario regulada por el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Sexta.- Plazos y forma de justificación de la subvención directa concedida por el Ayuntamiento de Teruel.

En relación con el plazo de justificación de la subvención concedida a Cruz Roja Española por el Ayuntamiento de Teruel:

1. El plazo de justificación finalizará el 1 de diciembre de 2025.
2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Para la justificación de Fundación Bancaria Ibercaja, Fundación Ibercaja Sostenible, Ibercaja Gestión e Ibercaja Pensión, se tendrá en cuenta lo previsto en la cláusula tercera letra f).

En relación con la forma de justificación de la subvención concedida a Cruz Roja Española por el Ayuntamiento de Teruel,

1. La beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio, y en particular al cumplimiento del objeto del referido previsto en la cláusula primera.
 2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel.
 3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.
 4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 - Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:
 - a) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.
- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde, así como todos los datos identificativos e importes)

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.
- En cuanto a RECIBÍ, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.
- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente el TC1 y el TC2.
- Dichos documentos originales podrán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad
- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria.
- Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto a este Convenio, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. En el caso de las nóminas se entenderán pagadas si consta la firma de puño y letra del perceptor en el recibo de nómina.

Se establece en 600,00 euros el importe máximo por el que se admitirán pagos en efectivo.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.
- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya

atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

b) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

5. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

6. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de correo electrónico.

Séptima. - Pagos y aceptación de la subvención.

La transferencia del importe de la subvención del Ayuntamiento de Teruel, así como las transferencias realizadas por las entidades firmantes que se canalizan a través de la Fundación Ibercaja Sostenible, se efectuará con carácter anticipado a la justificación de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Se prevé el pago anticipado del 100 % una vez suscrito el convenio, dado que se trata de una subvención por razones de interés social y humanitario, cumpliendo con lo previsto en el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Según prevé el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la persona beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo se entiende que renuncia a la misma.

Octava. - Incumplimientos.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Teruel a Cruz Roja Española y podrá determinar la inhabilitación de dicha Entidad Beneficiaria para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio, conllevará la minoración del importe de la cuantía de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta de la Entidad Beneficiaria, así como la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Novena. - Difusión y publicidad de la colaboración.

Las Partes podrán dar difusión a este Convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las partes se comprometen a impulsar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este Convenio mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de todas las entidades firmantes en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones digitales o escritas, que pudiesen ser generados durante su período de vigencia y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre todas las Partes. Las piezas de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por todas las Partes.

Para ello, las Partes se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logos, marcas o signos distintivos, así como el nombre comercial, en cualquier acto o evento de presentación o difusión, así como en todos los materiales escritos o digitales que se realicen con el exclusivo fin de comunicar la

colaboración objeto del presente Convenio. En cualquier caso, deberá cumplirse con las indicaciones y manuales de imagen corporativa de todas las entidades firmantes.

La difusión de la participación de las entidades Firmantes en el marco del presente Convenio de colaboración empresarial no constituye una prestación de servicios, según contempla el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de incentivos fiscales al mecenazgo y el Real Decreto de desarrollo 1270/2003 de 10 de octubre.

Por parte del Ayuntamiento de Teruel, se publicará en el Portal de Transparencia de la página web municipal, así como la remisión de la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Que, en particular, Cruz Roja Española autoriza al resto de entidades firmantes a difundir su nombre y todos los aspectos relativos a este Convenio, en cuantos medios considerase oportuno utilizar (a título enunciativo y no limitativo, presencia en publicaciones y medios escritos, menciones en página web, asistencia y presencia, en su caso, en ruedas de prensa, presencia de los logotipos y signos distintivos de la Fundación en el material gráfico de la Beneficiaria, así como en impresos, catálogos, propaganda, etc.).

Décima. -Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando el beneficiario de la subvención sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establezca.

En cuanto a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Teruel a Cruz Roja Española, será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimoprimera. - Seguimiento.

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse un órgano mixto con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Decimosegunda. - Vigencia.

Este Convenio tendrá la duración de un año desde su firma, extinguiéndose automáticamente en esa fecha, y no prorrogándose, por tanto, salvo pacto expreso entre las Partes en cualquier momento antes de la finalización del mismo.

Decimotercera. -

los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma por las partes este documento, a fecha de la firma electrónica.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

**FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA y
FUNDACIÓN IBERCAJA SOSTENIBLE**

Fdo.: D^a. Pilar Cintora Jaime
AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Fdo. D. José Luis Rodrigo Escrig
IBERCAJA GESTIÓN

Fdo.: D^a. Emma Buj Sánchez
IBERCAJA PENSIÓN

Fdo.: D^a. Lili Corredor Corredor

Fdo.: D. José Carlos Vizárraga

-

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

